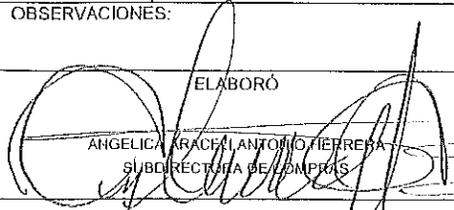
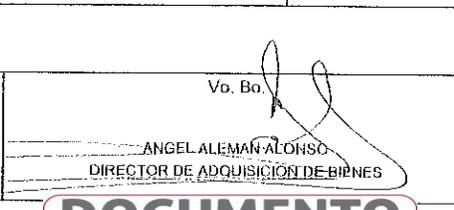
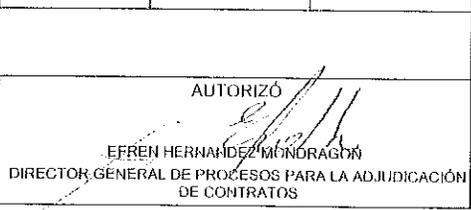


<b>PROVEEDOR:</b> 1621 - REFRIGERACIÓN DE MORELOS, S.A. DE C.V.	<b>FACTURAR A:</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. <b>ENTREGAR EN:</b> DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO <b>CONDICIONES DE PAGO:</b> 15 DÍAS HÁBILES <b>TIEMPO DE ENTREGA:</b> LOS QUE SE INDICAN EN EL			
<b>REQUISICION No.</b> 14-05-0001-24	<b>NO. CUADRO COMPARATIVO</b> 14-05-0001-24	<b>PEDIDO NUM.</b> PE-050014-2/2024	<b>FECHA DE ADJUDICACION</b> 24/07/2024	<b>HOJA NUM.</b> 1 DE 1

Dependencia	COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	CLAVE	14
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD	CLAVE	05
Partida Presupuestal	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	CLAVE	2211
Proyecto	FORMACIÓN CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LA FUNCIÓN POLICIAL	NÚMERO	140006

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	AGUA PURIFICADA EN GARRAFON AGUA PURIFICADA EN GARRAFON CAPACIDAD 19 LITROS	PIEZA	543	\$ 26.00	\$ 14,118.00
<b>IMPORTE</b>					\$ 14,118.00
<b>IVA</b>					\$ 0.00
<b>TOTAL</b>					\$ 14,118.00

OBSERVACIONES:

ELABORÓ  ANGELICA ARACHI ANTONIO TIERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vo. Bo.  ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AUTORIZÓ  EREN HERNANDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
--	---	---

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

El presente contrato se entenderá por "Dirección" o "Convocante" a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, mismo que será el encargado de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia" al área responsable de vigilar la presente contratación, a "Alta Resolución" o "Resolución" a la persona encargada de emitir las resoluciones, licitaciones de los mismos, a "Administrador del Contrato" a la persona física o moral que se obligó a entregar los bienes contratados en el presente pedido, y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obligó a entregar los bienes contratados en el curso de presente pedido y de conformidad a lo establecido por la "Secretaría" o "Dependencia".

Entendrán por contrato entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley" a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Los representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, 3 fracción IX, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de acuerdo con lo establecido de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", así como los artículos e fracciones IV, 8 fracciones XVII, 12 fracciones II, IV, VI, X y XI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.- DEL PEDIDO

1.1 Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor", por virtud del proceso de selección de compra que obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se muestran en la cartula y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base de proceso de selección de compra, de conformidad al Artículo 33 fracción II, de la "Ley".

1.2 Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para presentarlo hasta de 48 horas para proveerlos (ordenes), en caso contrario se le considerará y se le asignará a la segunda mejor oferta, también en cuanto este nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 11, segunda fracción de la "Ley".

1.3 "El Proveedor" acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidos en el formato de presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el área (o) durante la vigencia del presente pedido a toda unacción de manera.

1.4 El Administrador del Contrato, está facultado para iniciar el uso del procedimiento permitido por la Ley y el Reglamento en el supuesto de incurrir total o parcialmente "El Proveedor" con el plazo establecido para la entrega de los bienes contratados. Lo anterior de conformidad a la Ley y el Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.5 Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones u otros errores.

1.6 La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo recibirá por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que deberá autorizar para sustanciar la correcta entrega de los bienes de conformidad con el establecido en la cartula de presente pedido.

1.7 Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de "El Proveedor" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 66 de la "Ley".

1.8 En el momento de modificaciones que se realicen con cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, ítemes y volúmenes establecidos originalmente, independientemente "El Proveedor", a aceptar el precio unitario originalmente pactado.

1.9 La "Secretaría" o "Dependencia", para la entrega de bienes, se compromete a realizar el presente pedido, por lo tanto el "Proveedor" deberá aceptar el inicio, el procedimiento de recepción, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", asegurando que su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegará a iniciar.

1.10 Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, deberá ser unido y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de ellas, (incluyendo juicios laborales, incluso los procesales) por lo que deberán cesar así mismo de "PODER EJECUTIVO" de su misma.

1.11 "EL PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo el "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, tanto o concluida que se pueda derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES"

2.1 Conviene que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otro información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, siendo "LAS PARTES" el carácter de RESERVADO sobre toda la información que sea de carácter reservado a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información sólo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1 Para el cumplimiento de presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en forma, plaza y lugar señalado en el anexo al presente pedido, mismo que será de conformidad con lo establecido por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2 La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adjudicación o compra, así como la responsabilidad de transferir el pago una vez la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se conforma al Artículo 25 de la "Ley".

3.3 Se declara, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, obligando "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido o de la emisión de la misma.

3.4 Para efectos de pago en las condiciones de pago de entenderse que este comienza a partir de que los documentos son emitidos por la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área correspondiente para tal efecto, por parte de "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1 Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cinco mil pesos con 100/100), antes de iniciarse al valor agregado, independientemente del procedimiento de adquisición del que deben obedecer, deberán asegurarse en el caso de garantía y comisos establecidos en el oficio SAVDGPAC/188/2021, a excepción de los sujetos pequeños en el monto y penúltimo párrafo del artículo 75 de la "Ley".

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Bases de Depósito
- Retención de Pagos

Garantía que deberá otorgarse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a "La Dirección" al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2 Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las características expresadas establecidas en el Artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente habilitada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustentación de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo establecido en el Artículo 71, fracción I, inciso C), del "Reglamento".

Entonces el consentimiento de la institución de aceptar prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, con que por sí o se requiere previa notificación alguna a la institución o de entonces que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, erogación y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguridad y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distritos de las que las garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor" haya cumplido con todos y cada uno de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda a liberación por "La Dirección".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

5.1 "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando inicia y cuando termina.

5.2 "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes entregados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados o entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, lo cual deberá tener durante la vigencia del presente contrato de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicho garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte de "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se tomará como fecha de entrega la que aparece en el año de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Calles Doctores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jiutepec, Morelos.

5.3 "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedida, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargadas de realizar el pago.

5.4 El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 98, 99 y 103 de la "Ley".

5.5 Cuando "El Proveedor" no pueda cubrir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor plenamente justificada siempre y cuando no haya dado causa a otro contrato a sí, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se cubre el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6 Sólo podrá entregarse anticipos distintos a que se considere equivalentes o superiores, a los establecidos en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (los bienes no pueden ser modificados una vez autorizada por eso está el orden de mercado)

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1 Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas respectivamente, cuando existan causas o hechos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa preventivo o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CUIDAD Y GARANTIA.

7.1 "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2 La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "PROVEEDOR" reponer los bienes de manera inmediata.

7.3 Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1 El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES.

9.1. Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 66 y 68 de la "Ley".

9.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respectando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de rebajarse copia certificada a la DIRECCION, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la emisión dentro del expediente principal, será responsabilidad de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" faculta a la "Secretaría", Dependencia y/o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el preaviso y adjudicar a una segunda opción.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado.
- b) Cuando el "El Proveedor" incumpliere los plazos en justificación alguna.
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
- e) Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional o que alore esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calcula de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes, atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la paridad de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la pena incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las comisas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso maxima que corresponda en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el once por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive de atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento cualquier acción de incumplimiento, si procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Así mismo si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se constatare que se continúa con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara un cargo o penaliza pecuniaria al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de moneda proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trate.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir todas las clases de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el supuesto del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia" la que se designe de conformidad con los parámetros oficiales de información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún caso familiar, ni contactos cercanos con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 75 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requirición, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno de Estado de Morelos, con R.F.C. GEM72061-TWS, con domicilio fiscal en Plaza de Armas con número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área recaudante.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento u/o interpretación, duda, o aclaración que surgera motivo de presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación el titular de la "Dirección" de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y en el caso de que amoviera las partes se someterán a los Tribunales de Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las partes tengan.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO. RECIBI DE CONFORMIDAD NOMBRE: REFRIGERACION DE MORELOS, S.A. DE C.V. DOMICILIO LEGAL: CALLE 21 ESTE 204 COL. CIVIC JUITEPEC MORELOS C.P. 62578. RFC: JUSTO JAVIER EZQUER ESPIN REPRESENTANTE LEGAL. RFC: RMO6910036M2. IDENTIFICACION OFICIAL: INE 0277067194880 ESCRITURA No. 346330 NOTARIO No. 2 DE CUERNAVACA MORELOS. FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2021. 2 DIA 4 MES 07 AÑO 24 HORA. FIRMA: [Firma manuscrita]

